



Ministerio de Educación y Deportes

658

RESOLUCION Nº _____



BUENOS AIRES, 15 JUN 2016

VISTO el expediente N° 13621/15 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, FACULTAD DE MEDICINA, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGÍSTER EN OSTEOLOGÍA Y METABOLISMO MINERAL, según lo aprobado por Resolución del Rector N° 227/13, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN OSTEOLOGÍA Y METABOLISMO MINERAL presentada por la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 1082 del 12 de diciembre de 2014, motivo por el cual se dan las condiciones



Ministerio de Educación y Deportes

658

RESOLUCION N° _____



previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de MAGÍSTER EN OSTEOLÓGÍA Y METABOLISMO MINERAL.

Que la Resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 9) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 1082 del 12 de diciembre de 2014 al título de posgrado de MAGÍSTER EN OSTEOLÓGÍA Y METABOLISMO MINERAL, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, FACULTAD DE MEDICINA, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN OSTEOLÓGÍA Y METABOLISMO MINERAL a dictarse bajo la modalidad

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación y Deportes



presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD DEL SALVADOR desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 1082 del 12 de diciembre de 2014.

[Handwritten initials]

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

658

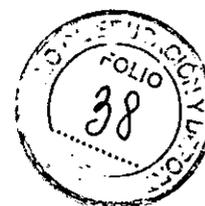
RESOLUCION N° _____

[Handwritten signature]
ESTEBAN BULLRICH
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES



Ministerio de Educación y Deportes

658



ANEXO

**UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, FACULTAD DE MEDICINA
TÍTULO: MAGÍSTER EN OSTEOLOGÍA Y METABOLISMO MINERAL**

Requisitos de Ingreso:

Médicos graduados en una Universidad nacional, provincial o extranjera reconocida; que certifiquen poseer residencias o concurrencias completas en: Medicina Interna o Clínica Médica, Reumatología, Endocrinología, Nefrología, Pediatría y Especialidades Médicas afines.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
BIOLOGÍA ÓSEA Y METABOLISMO MINERAL	---	4	64	Presencial	
MÉTODOS DE DIAGNÓSTICO	---	4	64	Presencial	
CLÍNICA I	---	4	80	Presencial	
CLÍNICA II	---	4	64	Presencial	
BIOÉTICA MÉDICA	---	15	60	Presencial	
SEMINARIOS Y CONGRESOS I	---	3	72	Presencial	
SEMINARIOS Y CONGRESOS II	---	3	72	Presencial	
ATENEOS CLÍNICOS Y BIBLIOGRÁFICOS I	---	4	64	Presencial	
ATENEOS CLÍNICOS Y BIBLIOGRÁFICOS II	---	4	64	Presencial	
PRÁCTICAS PROFESIONALES EN SERVICIOS DE SALUD	---	4	360	Presencial	
INVESTIGACIÓN Y TUTORÍAS	---	2	30	Presencial	

OTRO REQUISITO:

TESIS DE MAESTRÍA	---	0	-	---	
-------------------	-----	---	---	-----	--

TÍTULO: MAGÍSTER EN OSTEOLOGÍA Y METABOLISMO MINERAL

CARGA HORARIA TOTAL: 994 HORAS